El régimen lingüístico y la traducción en la Unión Europea

MARÍA ELENA FERNÁNDEZ-MIRANDA
Ex Jefa del Departamento Español y Directora en funciones en la Dirección General de Traducción de la Comisión Europea

La Unión Europea comienza a forjarse hace muchos siglos, primero con el Imperio Romano, después con el Sacro Imperio Romano Germánico, y, en 1867, tras el impacto de las guerras prusianas, surge el Imperio Austro-húngaro, que acabará en 1914 tras el atentado de Sarajevo. Pero entretanto, otros países europeos deciden también formar alianzas. Así, en 1882 Italia y Alemania se alían al Imperio Austro-húngaro para formar lo que se llamó la Triple Alianza. En 1894 se produce la Alianza militar Franco-rusa, y en 1907 Gran Bretaña se une a ellos.

Tras la Segunda Guerra Mundial, los países más afectados por la guerra deciden poner en común su producción del Carbón y del Acero, y así surge la CECA en 1952, que más tarde daría lugar a lo que se llamó el Mercado Común, como se conoció a la Unión Europea en un primer momento. Se crea en 1957 con el Tratado de Roma. Los firmantes fueron Italia, Francia, Alemania y el Benelux (Holanda, Luxemburgo y Bélgica), pero, a partir de 1973, se ha producido la adhesión de casi todos los países de Europa, que culminó con la de los países del Este en 2004 y 2007. Actualmente integran la Unión 28 países, tras la adhesión de Croacia el primero de julio de 2013. Pero la Unión Europea no es un invento de nuestros días, sino, que en efecto, corresponde al deseo y a las creencias de los pueblos que la integran.

Naturaleza jurídica

Lo que distingue a la Unión Europea de todas las demás organizaciones internacionales es su potestad legislativa. Es decir, que tiene capacidad para legislar. La legislación comunitaria supranacional, procedente de la acción de la Comisión, del Consejo y del Parlamento, en un procedimiento de codecisión, vincula a los Estados miembros, que tienen que respetarla y, además, en su versión traducida, que es lo más

interesante.

Los instrumentos jurídicos de la Unión, vinculantes y obligatorios, son:

1. Los tratados
   Actos jurídicos que establecen los objetivos de la UE, las normas aplicables a sus instituciones, la manera en que se toman las decisiones y la relación existente entre esta y los Estados miembros.
2. Los reglamentos
   Actos jurídicos de alcance general. Son de aplicabilidad directa y obligatoria en todos sus términos en el orden jurídico de los Estados miembros.
3. Las directivas
   Actos jurídicos que obligan al Estado miembro destinatario en cuanto al resultado que deba conseguirse, dejando en manos de las autoridades nacionales la elección de la forma y los medios necesarios a tal fin. No tienen alcance general, sino que deben transponerse a la legislación del Estado miembro al que vayan dirigidas.
4. Las decisiones
   Actos jurídicos de obligatorio cumplimiento en todos sus elementos y para todos los destinatarios, a los que concretamente se dirige.
   Hay además otros instrumentos, ni vinculantes ni obligatorios:
5. Las recomendaciones
   Documentos que solo tienen un peso político o moral.
6. Los dictámenes
   Opiniones que contribuyen a fundamentar la toma de decisiones de los Estados miembros.

Multilingüismo

Muchos son los documentos comunitarios que deben traducirse a todas las lenguas, como veremos más adelante al estudiar la traducción en las diferentes instituciones, pero lo esencial es que las traducciones que implican obligaciones jurídicas se consideran originales, dan fe y son directamente aplicables y vinculantes en los Estados miembros; de ahí la responsabilidad de los traductores comunitarios.

El multilingüismo lo establece el Reglamento 1 del Consejo sobre el régimen lingüístico de la Comunidad Europea (DO L del 6 de octubre de

1958), que ha sido modificado por las Actas de Adhesión de los diferentes países, declarando que las lenguas oficiales y las de trabajo de la Unión son las 24 existentes en la actualidad.

El artículo 6 de dicho Reglamento declara que las instituciones pueden determinar las modalidades de aplicación de este régimen lingüístico en sus reglamentos internos.

El traductor comunitario es una figura poco común. De entrada vive integrado en el contexto europeo, en el que será el garante del multilingüismo que establece el Tratado constitutivo de la Unión, por lo que deberá trabajar en coherencia con los textos precedentes y con otras lenguas.

La traducción en las principales instituciones comunitarias

En la Unión Europea hay cuatro instituciones principales, dos de ellas políticamente independientes, la Comisión y el Tribunal de Justicia, y dos dirigidas por los Estados miembros: el Consejo y el Parlamento.

La Comisión Europea

Representa y defiende los intereses de la UE. Está dirigida por el Colegio de Comisarios, que son 28, uno por cada Estado miembro, y ofrecen todas las garantías de independencia. Los miembros de la Comisión son nombrados por el Consejo tras haber obtenido la aprobación del Parlamento Europeo.

La Comisión Europea desempeña cuatro funciones esenciales:

1. Iniciativa legislativa. Elabora las propuestas de nuevos actos legislativos, que somete al Parlamento y al Consejo.
2. Aplica las políticas y ejecuta el presupuesto de la Unión.
3. Es la guardiana de los Tratados y tiene competencias para imponer sanciones a particulares y a empresas por violación del derecho comunitario.
4. Representa a la Unión. La Comisión negocia, en nombre de la Unión, acuerdos internacionales con terceros países u organizaciones internacionales.
5. Función ejecutiva.

La Comisión está vertebrada por 23 direcciones generales sectoriales: Agricultura, Pesca, Energía, Empleo, etc. Tiene alrededor de 40 000

funcionarios, de los que 2 416, según las últimas cifras, trabajan en la Dirección General de Traducción. Pero no todos son traductores. Algunos son asistentes, secretarios, o se ocupan de la formación profesional, asistencia a becarios, terminología, etc. Los traductores son alrededor de 1 800. En la DGT se traducen todos los documentos que llegan de las 23 direcciones generales. Está constituida por 24 departamentos, que corresponden a las lenguas de trabajo. Cualquier traductor que domine la lengua correspondiente puede trabajar en uno de dichos departamentos, con independencia de su nacionalidad.

En cuanto a las lenguas, en la DGT se trabaja en tres velocidades:

1. EN, FR y DE: lenguas a las que se traducen todos los documentos. Los departamentos correspondientes cuentan con mayor número de traductores que los demás. El Departamento alemán cuenta con dos unidades en Bruselas y dos en Luxemburgo; el francés con tres en Bruselas y una en Luxemburgo; y el inglés con dos unidades en Bruselas y una en Luxemburgo.
2. EUR 15: lenguas de los quince países que pertenecían a la UE antes de la adhesión de los países del Este (2004 y 2007). A estas lenguas solo se traduce el 50 % de los documentos, entre ellos todos los legislativos. Estos departamentos están estructurados en dos unidades, una en Bruselas y otra en Luxemburgo.
3. EUR 12: lenguas de los países del Este. A ellas se traduce únicamente el 25 % de los documentos, incluidos todos los legislativos. Los departamentos de los países que se adhirieron a la UE en 2004 están todos en Luxemburgo. En cambio los departamentos búlgaro y rumano, cuyos países accedieron en 2007, tienen una unidad en Bruselas y otra en Luxemburgo, lo mismo que el Departamento croata, cuyo país se adhirió a la EU en 2013.

Los problemas tradicionales de la traducción no afectan al traductor de la Comisión Europea, habida cuenta de que las instituciones comunitarias disponen de traductores excepcionales que han pasado exámenes muy difíciles y que, una vez incorporados a su trabajo, trabajan en equipo y disponen de bases de datos y de medios informáticos modernos y eficaces. Sus problemas principales son:

1. La calidad de los originales.
   La calidad de los originales, sobre todo los que no son de carácter legislativo, deja mucho que desear, porque la mayoría están escritos en inglés por redactores no anglófonos. En todo caso, el traductor podrá dirigirse a la persona responsable del documento para aclarar sus dudas, ya que junto al texto que debe traducir recibe siempre una ficha de trabajo, en la que está indicado el nombre de la persona de contacto en la dirección general correspondiente. Se han hecho numerosas campañas, como *Fight the fog*, para animar a los redactores a escribir bien, o se ofrecen premios, pero no han dado resultado. Se ha resuelto el problema con el grupo *Editing*, formado por traductores ingleses, dentro de la DGT, que revisa todos los documentos antes de mandarlos a los traductores de todas las lenguas.
2. La decisión relativa al trato que debe darse a cada documento.
   a. Deben traducirse y revisarse en la DGT:
      i. Los textos legislativos, ya que las traducciones de este tipo de documentos son directamente aplicables, se consideran originales y pueden oponerse a terceros.
      ii. Los documentos políticos y confidenciales.
      iii. Los discursos políticos de los comisarios.
   b. Los demás documentos podrán darse a traductores *freelance*. En la actualidad, debido a la escasa contratación de nuevos traductores, se está recurriendo más a la traducción *freelance*. Solo en el Departamento español se está externalizando casi un 15 % de la producción, que representa cada año unas 15 000 páginas.

El Tribunal de Justicia

Tiene alrededor de 800 funcionarios y 250 traductores, todos ellos juristas. Su sede está en Luxemburgo.

El Tribunal de Justicia consta de 28 jueces, tantos como países, y 8 abogados generales designados de común acuerdo por los gobiernos de los Estados miembros. Se eligen entre los juristas que ofrecen total garantía de independencia y reúnen las condiciones exigidas para ejercer en sus países respectivos las funciones jurisdiccionales más elevadas o que poseen competencias notorias.

Los abogados generales presentan conclusiones motivadas sobre los asuntos que exigen públicamente su intervención.

Dentro del Tribunal de Justicia está también el Tribunal de Primera Instancia, que cuenta igualmente con un juez por Estado miembro.

El Tribunal de Justicia y el Tribunal de Primera Instancia tienen la misión de garantizar el respeto del derecho en la interpretación y la aplicación de los Tratados constitutivos de la Unión Europea, así como de las disposiciones tomadas por las instituciones europeas.

Ambos tribunales ejercen competencias jurisdiccionales en varios tipos de recursos:

1. Recursos por incumplimiento (contra los Estados miembros en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas por los Tratados).
2. Recursos de anulación de actos de las instituciones comunitarias.
3. Recursos por omisión contra una institución comunitaria en caso de inacción.
4. Recursos de la función pública (litigios entre la Unión y sus funcionarios).
5. Resolución de las cuestiones prejudiciales. A petición de las jurisdicciones de los Estados miembros, el Tribunal de Justicia o el Tribunal de Primera Instancia dictaminan sobre la interpretación del derecho comunitario o la validez de los actos de las instituciones.

Los traductores del Tribunal de Justicia deben ser juristas. Se llaman juristas-lingüistas.

En lo que se refiere al régimen lingüístico del Tribunal de Justicia, la legislación aplicable es el artículo 7 del Reglamento 1 del Consejo, ya citado, que establece: «El régimen lingüístico del procedimiento del Tribunal de Justicia se determinará en el reglamento de procedimiento de este». En efecto, el reglamento de procedimiento del Tribunal de Justicia determina el régimen lingüístico en sus artículos 22 y del 29 al 31. Más tarde, cuando se creó el Tribunal de Primera Instancia en 1989, el reglamento que determina su procedimiento estableció un régimen lingüístico similar en sus artículos 35 al 37. Este reglamento prevé tres tipos de lenguas:

1. La lengua de procedimiento.
   Debe ser una de las 24 lenguas oficiales de la Unión, a elección del demandante. Esta lengua deberá utilizarse a lo largo de todo el procedimiento, tanto en los recursos ante el Tribunal de

Justicia (o ante el Tribunal de Primera Instancia), como en el procedimiento prejudicial sobre la interpretación y la validez del Derecho comunitario. Se emplea en los alegatos y en los informes orales de las partes, incluidos los escritos y documentos anejos, así como en las actas y decisiones del Tribunal.

a. Cuando los Estados miembros intervienen en un litigio ante el Tribunal o cuando participan en un procedimiento prejudicial pueden utilizar su propia lengua, lo que supone la traducción de las intervenciones a la lengua de procedimiento, así como de los testimonios de los peritos o testigos.
b. También será necesaria la traducción a la lengua de procedimiento:
    i. De las conclusiones del abogado general, que las presenta en su propia lengua, pero la lengua de procedimiento se considera la versión oficial.
    ii. Del informe a la audiencia y de la sentencia, redactados en francés.

2. La lengua de trabajo.
   Es el francés, lo que significa que el conjunto de los escritos presentados por las partes deben traducirse al francés y que estas traducciones constituyen documentos de trabajo para los jueces y los abogados generales. También se redactan en francés el informe previo, el informe a la audiencia y la sentencia.
   La elección de la lengua francesa como lengua de trabajo supone que los juristas lingüistas que integran el Departamento francés deben traducir muchas más páginas que los demás, ya que, aparte de traducir otros documentos, especialmente las conclusiones de los abogados generales no francófonos, deben también releer los informes a la audiencia, redactados en francés, para darles homogeneidad terminológica.
3. Las lenguas de publicación.
   La traducción más importante para el público en general es la de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia, que tienen que ser publicadas (actualmente en línea) en todas las lenguas comunitarias.

El Consejo de la Unión Europea

Tiene alrededor de 2 500 funcionarios, de los que 600 son traductores, y su sede está en Bruselas. Está formado por los ministros de los diferentes países europeos, que se reúnen según lo determinen los temas a tratar (asuntos exteriores, asuntos sociales, fiscales, transportes, agricultura, etc.). El trabajo del Consejo lo prepara un comité de representantes permanentes de los Estados miembros (Coreper), al que a su vez ayudan varios grupos de trabajo compuestos por funcionarios de las administraciones nacionales.

A partir de las propuestas presentadas por la Comisión, el Consejo ratifica la legislación comunitaria y decide en colaboración con el Parlamento Europeo. Entre sus competencias se cuentan:

1. Coordinar las políticas generales de los Estados miembros.
2. Elaborar con el Parlamento el presupuesto de la Unión.
3. Definir la política exterior y de seguridad común de la Unión Europea de acuerdo con las directrices del Consejo Europeo.
4. Coordinar la cooperación entre las autoridades judiciales y las fuerzas policiales en materia penal en todos los Estados miembros.
5. Dictar reglamentos para cuestiones prefijadas.

En cuanto a la traducción, la mayoría de los documentos del Consejo están relacionados con la legislación comunitaria y siguen el camino que se inicia en la Comisión. En el Consejo este itinerario se produce en tres etapas:

1. Cuando las propuestas de la Comisión, ya traducidas hacia todas las lenguas, llegan al Consejo, se envían para debate a los expertos de los Estados miembros, que proponen modificaciones. Estas modificaciones deben traducirse, así como las que se introducen en los correspondientes ministerios de los Estados miembros. Los textos traducidos pasan después a:
2. Las reuniones del Coreper (Comité de representantes permanentes), en donde se introducen nuevas modificaciones que también deberán traducirse.
3. Toda la legislación preparada de esta manera está destinada al Consejo de ministros, que se reúne tres veces al año.

El Parlamento Europeo

Tiene alrededor de 3 200 funcionarios, 758 eurodiputados y 500 traductores. Sus sedes son: Luxemburgo (principal), Estrasburgo (una semana al mes con traductores e intérpretes) y Bruselas. Los eurodiputados son representantes de los partidos políticos. Se eligen por sufragio universal directo por un periodo de 5 años y no están agrupados por países sino por afinidades políticas. Sus competencias son:

1. Poder legislativo: los textos legislativos se aprueban con frecuencia gracias a un acuerdo entre el Parlamento y el Consejo, pero para la aprobación del texto final es indispensable el acuerdo del Parlamento.
2. Control presupuestario.
3. Control del ejecutivo: la Comisión es responsable políticamente ante el Parlamento. El nombramiento del presidente y de los miembros de la Comisión está sujeto a la aprobación previa del Parlamento Europeo.
4. Preguntas a la Comisión y al Consejo.
5. Nombramiento del Defensor del Pueblo Europeo.
6. Estudio de las peticiones de los ciudadanos.

Los traductores del Parlamento traducen a todas las lenguas oficiales:

1. Los documentos de sesión del Pleno y de las comisiones parlamentarias.
2. Las decisiones del Defensor del Pueblo Europeo.
3. Las comunicaciones con los ciudadanos sean orales o escritas.
4. Las decisiones de los órganos internos del Parlamento Europeo.

Tras las últimas adhesiones, dadas las 506 combinaciones lingüísticas posibles, a menudo resulta difícil encontrar profesionales que dominen una lengua de partida y una lengua de llegada determinadas, sobre todo cuando se trata de dos lenguas de uso poco extendido en la Unión. Para llevar a buen puerto la tarea de traducir los textos redactados en dichas lenguas, el Parlamento Europeo ha adoptado el sistema de lengua puente, consistente en utilizar como intermediarias las lenguas más utilizadas.

Hay también en la Unión Europea otros organismos que, aunque no dictan normas ni decisiones vinculantes, tienen importancia en la dinámica comunitaria:

El Consejo Europeo

Fue creado en diciembre de 1974. Se trata de la reunión de los jefes de Estado o de gobierno. Órgano colegiado compuesto por el primer ministro de turno, los ministros y los secretarios de Estado encargados de la ejecución de las leyes y de la dirección política nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, su propio presidente y el presidente de la Comisión Europea. Es un verdadero centro de decisión política. Su servicio de traducción es el mismo que el del Consejo de la Unión.

El Tribunal de Cuentas Europeo

Verifica los ingresos y los gastos de los Estados miembros, de todas las instituciones europeas y de toda persona física o moral que reciba un pago con cargo al presupuesto de la Unión. Posee su propio servicio de traducción.

El Comité Económico y Social

Está compuesto por representantes de los diferentes sectores económicos y sociales de la sociedad civil. Debe ser consultado en toda decisión sobre política social y económica. Comparte el servicio de traducción con el Comité de las Regiones.

El Comité de las Regiones

Está compuesto por representantes de las autoridades locales y regionales. Su misión es dar a conocer la opinión local y regional sobre la legislación europea. Comparte el servicio de traducción con el Comité Económico y Social.

El Banco Europeo de Inversiones

Financia los proyectos de interés público según las prioridades establecidas por la Comisión y el Consejo. Posee su propio servicio de traducción.

El Banco central Europeo

Es el banco central de la moneda única europea, el euro. Su función

principal consiste en mantener el poder adquisitivo del euro. Posee su propio servicio de traducción.

El Centro de Traducción

Organismo —dependiente orgánicamente de la Comisión—, dedicado exclusivamente a la traducción de documentos técnicos, especialmente aquellos procedentes de organismos de la Unión que no poseen un servicio de traducción propio, como las llamadas «agencias»: Oficina de Marcas, Observatorio de Drogas, etc.